



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPV

Virú, 15 de Julio de 2020.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Extraordinaria N° 006 celebrada el 14.Jul.2020, ha tratado el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 5096-2020, presentado por el representante legal de la Red Asistencial de la Libertad del Seguro Social de Salud – EsSalud; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5096-2020, presentado por el representante legal de la Red Asistencial de la Libertad del Seguro Social de Salud – EsSalud, solicita licencia de construcción de infraestructura hospitalaria temporal para la atención de pacientes COVID-19 en el terreno del Hospital Víctor Soles García de Virú y a su vez solicita la exoneración de pago de dicha licencia, puesto que se realizara la edificación de la infraestructura hospitalaria temporal para la atención de pacientes COVID-19;

Que, el Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial a través del Informe N° 054-2020-MPV/GEPLADET-EAGA de fecha 13.07.2020, establece que el derecho de pago por licencia de edificación modalidad "A" con firma de profesionales responsables, se encuentra establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Virú, procedimiento administrativo N° 08 de licencia de edificación, de la Subgerencia de Habilitaciones, Edificaciones y Licencias por el monto de s/ 252.40 Soles, y conforme al artículo 9 numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley", por lo que solicita se eleve al concejo municipal para debate y aprobación conforme a ley;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 219-2020-GAJ-MPV de fecha 13.07.2020, concluye que mediante artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, que la solicitud de licencia de edificación es para la construcción de la Infraestructura hospitalaria temporal en el terreno del Hospital Víctor Soles García de Virú, para la atención de pacientes COVID-19. En efecto dicha edificación es en beneficio de los pacientes covid, quienes serán tratados y curados en dicho nosocomio, por lo que en aplicación al Principio de Informalismo (inciso 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2019-JUS) se debe moderar el rigorismo normativo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido que se rompa excepcionalmente el carácter general de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ



ordenanza y se otorgue la exoneración de la tasa municipal de licencia de edificación a un particular, en vista de la existencia de un beneficio a un grupo de la comunidad, debiéndose remite al concejo municipal para su aprobación conforme el artículo 9 inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9 numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal "...Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el segundo párrafo del art. 40° de la norma antes citada, señala que "...Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley...";

Que, de acuerdo a la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del Código Tributario, establece que "Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley". Asimismo, el art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Art. 195° y por el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley";

Que, las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de acuerdo a lo referido en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el señor Alcalde lleva a votación con la presencia de diez (10) regidores, quedando la votación 10 a favor (Los regidores Abel Ireneo Mendoza Sandoval, Ricardo Ríos Baca, José Santiago Peche Ríos, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, Jesús Rómulo Abanto Machuca, Flor Patricia Martínez Toribio de Blas, José Ricardo Ruiz Ríos, Roger Cruz Alarcón, Jorge Luis Sánchez Ciudad y Cesar Blas Cárdenas Roque) y 01 ausente (el regidor Luis Fernando Jiménez Riquez), el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente;

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA ESSALUD-VIRÚ PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DEL COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO del Procedimiento Administrativo N°8: LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD A, del TUPA vigente, para la construcción de la Infraestructura Hospitalaria EsSalud – Víctor Soles García, del distrito y provincia de Virú, para la atención de los pacientes COVID-19 en el marco de la emergencia nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR establecido que la exoneración del pago del derecho correspondiente al procedimientos administrativos "Licencia de Edificación – Modalidad A", NO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

EXIME a la Red Asistencia La Libertad del Seguro Social de Salud, EsSalud – Víctor Soles García, del distrito y provincia de Virú, cumplir con la presentación de los requisitos exigidos en el TUPA para obtener la licencia de construcción de infraestructura hospitalaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial y a la Subgerencia de Habilitaciones, Edificaciones y Licencia, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente ordenanza en la página web de la Entidad www.muniviru.gob.pe; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

C.C
EsSalud
Gerencia Municipal
GEPLADET
Sub.H.EyLic
OSel
Archivo.